

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA: **EXPEDIENTE No. 2014 - 00857**
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE: DARIO DE JESUS ORLAS GARCIA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ASUNTO: Inadmite demanda

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Deberá allegar el poder otorgado por el demandante. (Artículo 166 del CPACA y 74 del C.G.P).
2. Deberá aportar la copia del acta o la constancia en que refleje que se agotó el requisito de procedibilidad ante la Procuraduría General de la Nación.
3. Se arrimará la demanda en CD en formato Word.

En uso del artículo 173 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho ordena a la parte actora, que dado que debe modificar gran parte de su demanda, deberá integrar las adiciones en un solo documento con la demanda inicial. Así mismo, de este texto integrado, tendrá que aportar las copias físicas para el traslado de la demanda, como de sus anexos

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados de fecha 29 de
julio de 2014.
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

